

Cúpleme comunicarle que el Sr. Alcalde Presidente del Patronato Municipal de Cultura, por Decreto de 10 de julio de 2015, adoptó el siguiente Acuerdo:

“Vista la documentación presentada por la mercantil Producciones Malvhadas, S.L., en el procedimiento abierto para la prestación de los servicios de realización, asistencia técnica, infraestructuras, programación, mantenimiento, organización, contratación, producción y desarrollo de las actuaciones musicales a celebrar los días 9, 10, 11 y 12 de septiembre de 2015, en el recinto de las pistas del estadio “fuente de la niña” de la Ciudad de Guadalajara, mediante tramitación ordinaria y múltiples criterios de selección.

En base a las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda, 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 10.i) de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura,

HE RESUELTO

Primero.- Prestar conformidad a la documentación presentada por la mercantil Producciones Malvhadas, S.L.

Segundo.- Excluir la oferta presentada por la empresa Friends Group, S.L., por los siguientes motivos:

1).- Incumplir la cláusula 10 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigió la adjudicación, que especifica: **“Documentación a integrar en el Sobre 2. El sobre 2 se integrará por los documentos relativos para la aplicación de los criterios de valoración que dependen de juicios de valor que se establece en el apartado 5.b) del pliego de prescripciones técnicas. Dicha documentación se estructurará obligatoriamente dentro de una Memoria, que no excederá los 100 folios tamaño DIN-A4, mecanografiados a una cara y con tamaño de letra mínimo de 12 ptos.. Dicha Memoria habrá de distinguir claramente los siguientes apartados:**

a).- *Modelo y proyecto de montaje y desmontaje del escenario central.*

b).- *Proyecto de los montajes de los equipos de sonido e iluminación y necesidades técnicas de los artistas.*

c).- *Proyecto de organización de los conciertos a celebrar en las pistas de la Fuente de la Niña.*

En el límite de 100 folios mencionado anteriormente, no se incluye el contenido del Plan de prevención de Riesgos Laborales, y el Plan de seguridad, autoprotección y emergencias, que habrán de ser incluidos en este sobre de forma obligatoria por el licitador.”

No se incluye el Plan de seguridad, autoprotección y emergencias, que ha de ser incluido en el sobre 2 de forma obligatoria por el licitador.

2).- Incumplir la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigió la adjudicación, cuando especifica: **“La Memoria deberá de forma obligatoria presentarse e incluirse en el sobre 2 también en formato informático, utilizando únicamente archivos de extensión .pdf, grabados en soporte cd-rom, DVD-rom, o pen-drive. Ambos formatos, papel e informático, habrán de ser idénticos en extensión y tamaño de letra mínimo. Los apartados a) y b) habrán de estructurarse como memoria técnica descriptiva y justificativa suscrita por técnico competente, conteniendo un plano general de ubicación de los elementos de infraestructura objeto del contrato, sin perjuicio de que se aporten cuantos otros sean considerados de interés.”**

Los apartados a) y b) de la Memoria Técnica aportada no se encuentran suscritos por Técnico competente y no se recoge en archivo de extensión .pdf dentro del pen drive aportado.

Tercero.- Adjudicar a la empresa PRODUCCIONES MALVHADAS, S.L., representada por D. Julio Marián Picazo, la prestación de los servicios de realización, asistencia técnica, infraestructuras, programación, mantenimiento, organización, contratación, producción y desarrollo de las actuaciones musicales a celebrar los días 9, 10, 11 y 12 de septiembre de 2015, en el recinto de las pistas del estadio “fuente de la niña” de la Ciudad de Guadalajara por un importe de 214.876,03 euros más 45.123,97 euros en concepto de IVA, con el siguiente desglose:

A).- A la contratación del artista MClan para la celebración del concierto el día 9 de septiembre de 2015, por un importe de 18.000,00 euros más 3.780,00 euros en concepto de IVA, como parte del precio total ofertado.

B).- A la contratación de los artistas Wally López, Ismael Rivas, Dj Rocky Rock y Dukes, para la celebración del concierto el día 10 de septiembre de 2015, por un importe de 10.700,00 euros más 2.247,00 euros en concepto de IVA, como parte del precio total ofertado.

C).- A la contratación del artista Bustamante para la celebración del concierto el día 11 de septiembre de 2015, por un importe de 36.000,00 euros más 7.560,00 euros en concepto de IVA, como parte del precio total ofertado.

D).- A la contratación del artista Maldita Nerea para la celebración del concierto el día 12 de septiembre de 2015, por un importe de 38.000,00 euros más 7.980,00 euros en concepto de IVA, como parte del precio total ofertado.

E).- A la prestación de los demás servicios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, correspondientes a las tareas de realización, asistencia técnica, infraestructuras, programación, mantenimiento, organización, etc., por un importe de 112.176,03 euros más 23.556,97 euros en concepto de IVA, como parte del precio total ofertado.

La oferta incluye Memoria Técnica, Anexo I Plan de Prevención, evaluación de riesgos y plan de montaje de escenario, Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Plan de Seguridad, Autoprotección y Emergencias y Plan de evacuación de las Pistas de la Fuente de la Niña.”.

Contra el precedente Acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación ante este Excmo. Ayuntamiento o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la remisión del presente acuerdo, debiendo anunciar previamente mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento su intención de interponer el recurso especial. De no hacer uso de dicho recurso especial en materia de contratación podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, así como cualquier otro que estime de interés en defensa de su derecho; rogándole firme el duplicado que se acompaña en prueba de quedar enterado y para constancia en el expediente de su razón.

Guadalajara, 10 de julio de 2015.
El Secretario Delegado.

Eduardo Pardo Cuevas.